

COMITÉ COMERCIALIZACIÓN DEL MAÍZ

10 JUNIO 2022



AGENDA

- I. MODIFICACIONES REGLAMENTO ESPECIAL DEL MAÍZ
- II. PROCESO DE FISCALIZACIÓN 2018-2022
- III. ACUERDOS Y CONSENSOS



Ley de Transacciones Comerciales – Ley Núm. 20.656 de 2013

Modificaciones Decreto N° 20, reglamento especial para el maíz

Se aprueba reglamento especial para el maíz, Decreto N° 20

Decreto 64, Agricultura

- Anterior a la cosecha 2013/14, ajustes en los ámbitos de las definiciones, toma de muestras, clasificación estándar y comunicación precios de referencia

D.O. 27-03-2014

Decreto 12, Agricultura

- Modificación se focaliza, previa evaluación en subcomisión, en actualización procedimiento toma de muestras y contramuestras, informe de resultados análisis características del maíz y publicación listado precios de referencia.

D.O. 12-09-2015

Decreto 17, Agricultura

- Se modifican definiciones relevantes, tales como “primera transacción”, precisan métodos de análisis y sus procedimientos y publicación listado de precios.

D.O. 05-12-2017

2013



Modificación

Artículo 2°	Artículo 10°
Artículo 6°	Artículo 11°
Artículo 7°	Artículo 14°
Artículo 8°	Artículo 18°
Artículo 9°	Artículo 19°

Modificación

Artículo 4°	Artículo 14°
Artículo 7°	Artículo 15°
Artículo 11°	Artículo 17°
Artículo 13°	Artículo 18°
	Artículo 19°

Decreto 17, Agricultura

Artículo 2°	Artículo 8° bis
Artículo 3° bis	Artículo 9°
Artículo 4° bis	Artículo 12°
Artículo 5°	Artículo 18°
Artículo 7°	Artículo 19°



Ley de Transacciones Comerciales

Medidas y acciones desarrolladas para contribuir al cumplimiento de la Ley y el Reglamento

En materia de Fiscalización



2018-2019

Fiscalizaciones 281

Incumplimientos 13%,
24 Agroindustrias, 13
Laboratorios de ensayo



2019-2020

Fiscalizaciones 243

Incumplimientos 4,5%,
6 Agroindustrias, 5
Laboratorios de ensayo



2020-2021

Fiscalizaciones 228

Incumplimientos 2,6%,
5 Agroindustrias, 1
Laboratorio de ensayo



2021-2022

En desarrollo

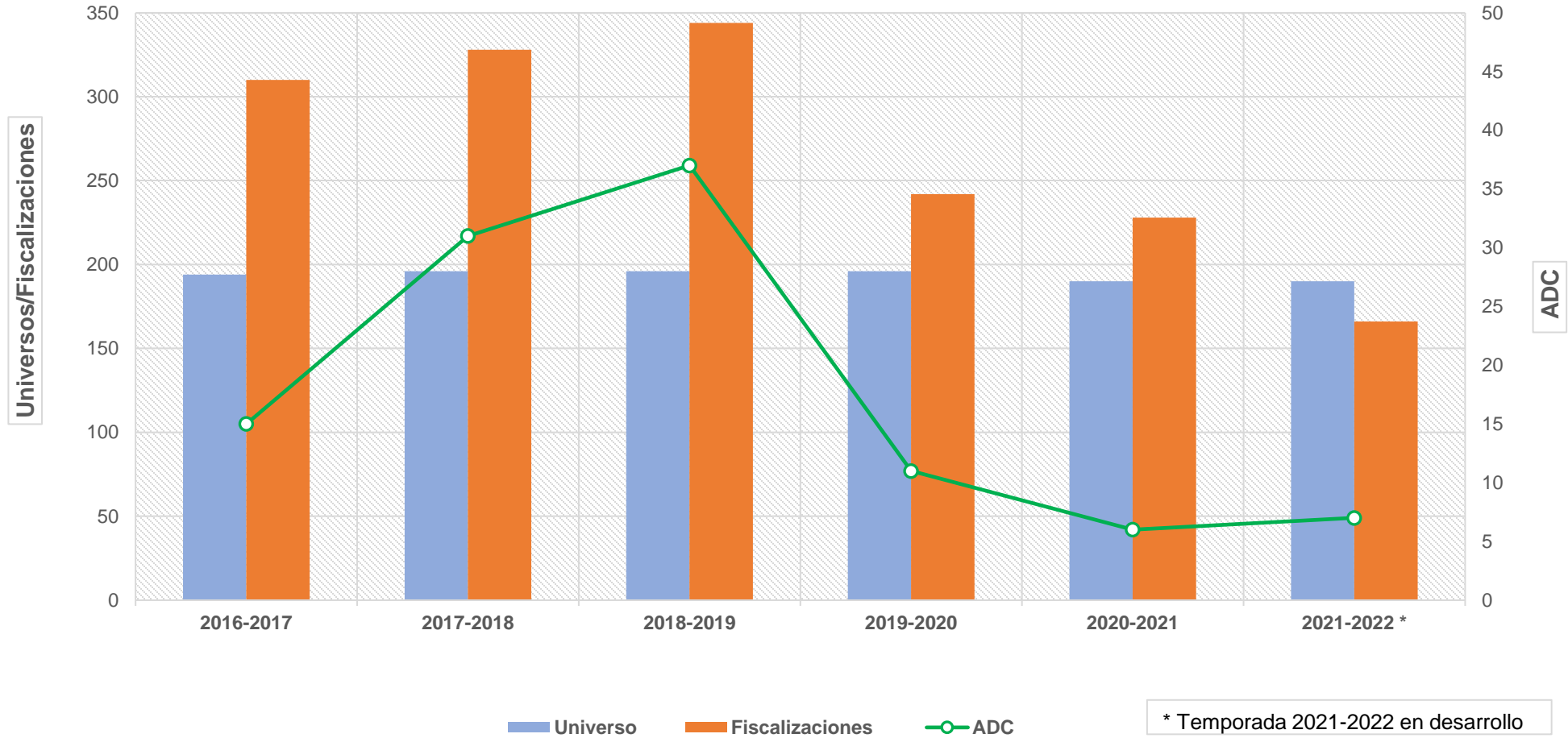
Fiscalizaciones 166
Incumplimientos 4,2%,
5 Agroindustrias, 2
Laboratorios de ensayo

Diagnóstico evolución

En términos de transparencia la evolución ha sido positiva a partir de la aplicación del reglamento especial para el maíz, los usuarios a través del tiempo han ido adquiriendo conocimiento del reglamento por medio de la difusión, charlas y capacitaciones entregadas por el SAG, lo que ha significado una disminución en los incumplimientos a través del tiempo.

Previo a cada temporada, se realizan dichas capacitaciones recordando cuáles son los puntos críticos a considerar al momento de ser fiscalizados para dar cumplimiento a la normativa y sus objetivos.

Evolución Histórica Maíz - ley 20.656



Mediante Decreto N° 17/2017, publicado en el D.O. el 03.02.2018, se incorporó nuevo Artículo 3° bis: De las transacciones

“En caso que el agroindustrial o intermediario afirme que el producto transado no corresponde a una primera transacción, éste deberá proporcionar la información que permita comprobar dicha situación. En su defecto, se entenderá que se trata de la primera transacción.

Para los efectos indicados en el inciso precedente, se estimará como información suficiente, un documento que acredite el lugar de acopio, el lugar de determinación de masa, peso o volumen, o el lugar donde se realizó la toma de muestras de la primera transacción, tal como la guía de recepción del agroindustrial o intermediario que realizó la primera transacción, el certificado de análisis de características, la liquidación del pago al productor, la notificación de resultados al productor, la guía de despacho que declare que es segunda transacción e incluya el lugar de acopio del intermediario, u otros.”



Implicancia

- Previo a esta modificación, si el agroindustrial o intermediario informaba al fiscalizador que no realizaba una primera transacción, el fiscalizador no poseía las herramientas que le permitieran comprobar dicha situación.
- Aplicando esta modificación ya en el reglamento, el fiscalizador actualmente tiene la facultad de solicitar al agroindustrial o intermediario, antecedentes o documentos que comprueben la no ocurrencia de una primera transacción.
- Esta modificación ha permitido conocer mejor las situaciones en que ocurre primera transacción y con ello tener certeza para efectos de la fiscalización.

Mediante Decreto N° 14/2021, publicado en D.O. el 11.03.2022, se reemplazó el Artículo 13° por el siguiente texto:

TÍTULO IV

Notificación de los resultados de los análisis

“Artículo 13°.- Una vez recepcionados los resultados de los análisis deberán ser notificados por los agroindustriales o intermediarios a los interesados a través de los correos electrónicos o mediante mensajería instantánea de texto, a través de los medios que el productor indique, señalados en la Guía de Despacho. En su defecto, la notificación podrá realizarse de forma presencial en dependencias del agroindustrial o intermediario, donde se dejará constancia escrita de ello; o bien mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la Guía de Recepción, en cuyo caso la notificación se entenderá practicada transcurridos tres días desde su recepción por la oficina de correos.”



Implicancia

- Previo a esta modificación, los medios por los cuales se notificaba de los resultados de análisis al productor, estaban más acotados.
- Con esta modificación se amplían los medios de notificación, sin embargo, como es reciente, su efecto podrá visualizarse en las siguientes temporadas.
- Cabe mencionar de todas formas, que existen los canales necesarios para informar al SAG, cuando existen situaciones anómalas concernientes al cumplimiento de la normativa vigente.

Ley de Transacciones Comerciales

Medidas y acciones desarrolladas para contribuir al cumplimiento de la Ley y el Reglamento

En materia de difusión y capacitación a los agricultores/as y actores afectos

Material informativo impreso

Cápsulas radiales

Información publicada en sitio web SAG

Capacitación a agricultores/as y actores afectos



Ley de Transacciones Comerciales

Acciones e iniciativas que se mantienen o desarrollarán a futuro

Plan anual de fiscalización:
Agroindustriales e Intermediarios
Laboratorios de ensayo, ensayo arbitrador y calibración

Plan de supervisión y seguimiento anual desde
SAG nivel central:
Considera visitas de terreno (acompañamiento)

Capacitaciones:
Inspectores/as SAG
Agricultores/as
Actores afectos a la Ley y Reglamento

Desarrollo y migración del proceso de registro de
laboratorios a una **nueva plataforma digital**
(Cerofilas) - PMG Trámites Digitales 2023